



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**



ORD: 2059,

ANT: Providencia 3439 de fecha 28 de agosto de 2018.-

MAT: Solicitud de información de la Señor
Diputado Juan Santana Castillo.

VALLENAR, 13 Sept. 2018

DE: Sr. Cristian Tapia Ramos.

Alcalde de la Comuna.

A: Sr. Luis Rojas Gallardo.

Prosecretario de la Cámara de Diputados

Congreso Nacional, Manuel Montt S/N, Valparaíso.

Junto con saludarle, y en atención al requerimiento de información, realizado a través de Oficio N° 9871, por parte del Diputado Juan Santana Castillo, en referencia a: *"I. informar sobre las medidas adoptadas y acciones implementadas por el municipio para subsanar las situaciones observadas por la Contraloría Regional de Atacama en auditoría realizada a propósito de los movimientos de fondos de la cuenta corriente de los recursos de la subvención escolar preferencial del Departamento de Administración de Educación Municipal de Vallenar, contenidas en el informe 225/2018, del 30 de mayo de 2018.*

II. informar si existen otras auditorías realizadas o en ejecución por la Contraloría Regional de Atacama en el Municipio, en materia de educación.

III. Observaciones o comentarios que estime procedentes respecto de las observaciones realizadas por el órgano contralor, en especial de aquellas calificadas como complejas y altamente complejas.

IV. Informar sobre los montos totales observados.

V. Informar, si durante el año en curso, se han subsanado las practicas observadas por el órgano contralor", cumpla con informar lo siguiente:

Respecto del punto I, este municipio puede informar que mediante el Oficio N° 2634 de fecha 30 de mayo de 2018, la Contraloría Regional de Atacama puso en conocimiento del Municipio el informe final N° 225/2018 sobre auditoria a los movimientos de fondos de la cuenta corriente de los Recursos de la Subvención Escolar Preferencial del Departamento de Administración de Educación Municipal de Vallenar". El que se da en el contexto de faltar solo 30 días para el traspaso total y definitivo de la administración de la prestación del servicio educacional al Servicio Local de Educación Huasco. Lo anterior, en el marco de la Ley 21040 que crea el Sistema de Educación Pública, crea los Servicios Locales de

Educación Pública señala en su título III párrafo primero artículo dieciséis, entre los cuales se encuentra el Servicio Local de Educación pública Huasco, el que ya se encuentra en pleno funcionamiento a contar del 1 de julio de 2018. En razón de lo anterior, las observaciones expuestas en el acápite I, aspectos de control interno, numerales 1 y 2, sobre falta de procedimientos de control en el proceso de confección, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias; aspectos de control interno, numerales 3 y 4, sobre falta de procedimientos de control como arqueos e inventarios de bienes y supervisión por parte de la Dirección de Control Municipal, y la falta de segregación de funciones críticas en la Unidad de Remuneraciones; aspectos de control interno numeral 5, sobre deficiencias de control respecto a los cheques anulados sin timbre de inutilizado o nulo; acápite I aspectos de control interno, numeral 6, sobre ausencia de un procedimiento administrativo de control que permita asegurar el registro íntegro y oportuno de los decretos alcaldicios de personal, en el sistema de información y control de personal de la administración del estado, SIAPER; acápite I, aspectos de control interno, numerales 7 y 8, referentes a la inexistencia de mecanismos de control interno, numerales 7 y 8, referentes a la inexistencia de mecanismos de control que permitan asegurar la oportuna emisión del decreto Alcaldicio que aprueba la contratación de bienes y servicios y a la carencia de procedimientos de control y supervisión que aseguren el estricto cumplimiento de la Ley N° 19886, sobre bases de contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, y su reglamento; tratándose de la adopción de procedimientos, la implementación de instrucciones y mecanismos de control para ejecutar las verificaciones objetadas, las que todas hacen referencia a un servicio que legalmente ha dejado de existir (DAEM Vallenar) en razón del traspaso de la administración de la prestación del servicio educacional, y por ende, se hace innecesaria e inclusive atenta contra el principio de economía, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de la función pública.

Respecto de lo observado en el acápite, examen de cuentas numeral 2.1 y 2.2, en cuanto a los pagos de prestación de servicios de cursos de capacitación sin los antecedentes de respaldo; Programa Comunal de Apoyo a la Convivencia Escolar; y capacitaciones a funcionarios dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal; Respecto de lo observado en el acápite, examen de cuentas numeral 3, financiamiento con recursos provenientes del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; Respecto de lo observado en el acápite III, examen de cuentas numeral 1, sobre gasto improcedente y falta de antecedentes de respaldo en la contratación del servicio de transporte; Respecto de lo observado en el acápite III, examen de cuentas numeral 5, sobre compra de equipos celulares con cargo al 10% de Fondos SEP, según lo señalado por la Superintendencia de Educación, pueden ser administrados de forma centralizada, los que deberán destinarse en apoyo a la gestión administrativa financiera y/o técnico pedagógico de la administración central. Los gastos en esta materia se pueden orientar a la contratación de personal administrativo y/o financiero y/o técnico pedagógico que gestione y administre la ejecución de los planes, y/o los gastos de operación y/o el funcionamiento que estos generen. En este sentido se han adquirido los equipos celulares que se indican, los que necesariamente deben contar con un equipo de alta gama que permita realizar y recibir la alta cantidad de llamadas, mensajes de

texto y uso de internet que el equipo requiere, en razón del cargo (Jefe DAEM) es un cargo de suma importancia y exigencia, en razón de la alta carga laboral que implica, así lo informó el encargado de informática del DAEM Vallenar en el mes de marzo de 2018, mediante memorándum 9 de 2018; Respecto de lo observado en el acápite, aspectos de control interno, numeral 19 y acápite II, examen de la materia auditada, numeral 3; Respecto de lo observado en el acápite, aspectos de control interno, numeral 19 y acápite II, examen de la materia auditada, numeral 2; Respecto de lo observado en el acápite III, examen de cuentas numeral 4, referido a pago de alojamiento por curso de capacitación en la ciudad de Santiago con Cargo al 10% de fondos SEP, por la suma de \$234.808, las funcionarias Gladys Flores Flores y Beatriz González Medina, ambas dos ya no son funcionarias de la Municipalidad de Vallenar sino que se desempeñan en el Servicio Local de Educación pública de Huasco, por ende para proceder a su reintegro necesariamente corresponde accionar por la vía judicial. Lo anterior cobra relevancia en razón de que la suma que se requiere recuperar es \$234.808, lo que es muy inferior al gasto en el que el municipio debe incurrir respecto de pago por horas funcionario (abogado) además de que cada notificación en la causa tiene un valor de no menos de \$30.000, lo que atentaría directamente en contra del principio de protección del patrimonio fiscal y el correcto uso del patrimonio público, por lo anterior, este municipio consulto si era pertinente seguir adelante con la acción judicial; Por último, y respecto de lo observado en el acápite III, examen de cuentas, numeral 6, literal c), validaciones en terreno, referente al equipo Tablet Samsung Galaxytab T560 9.6 que se encuentra extraviado, el municipio a través de ordinario N° 2036 respondió a la Contraloría Regional de Atacama, acompañando los antecedentes requeridos para subsanar las observaciones realizadas, cuya copia se adjunta.

Respecto del punto II, las auditorías realizadas al DAEM Vallenar, estos son:

1. informe final 225-18 Departamento de Educación Municipalidad de Vallenar auditoría a los movimientos de fondos cuenta corriente Sep - mayo 2018
2. informe final 1035-17 Departamento de Educación Municipalidad de Vallenar auditoría a los recursos de la Ley n° 20.248 Sep - diciembre 2017.
3. informe final 10-14 Departamento de Educación Municipalidad de Vallenar programa de integración escolar- junio 2014.
4. informe final 27-13 municipalidad de Vallenar auditoría a los recursos de administración del Departamento de Educación Municipal- noviembre 2013.
5. informe final 33-11 municipalidad de Vallenar auditoría a los recursos Ley n° 20.248 Subvención Escolar Preferencial - noviembre 2011.

En cuanto a las auditorias en ejecución, desconoce el Municipio de la existencia de alguna posterior a la conocida en el Informe Final N° 225-18.

Respecto del punto III, estas han sido respondidas directamente al órgano contralor a través de ordinario N° 2036 cuya copia se acompaña en este acto.

Respecto del punto IV, aclare su consulta en el sentido de indicar si se refiere al informe final 225-18 Departamento de Educación Municipalidad de Vallenar auditoría a los movimientos de fondos cuenta corriente Sep - mayo 2018, a todos los informes de auditoría expresados en el presente ordinario de respuesta o bien a observados por alguna otra entidad pública.

Respecto del punto V, el municipio ha tomado las providencias, ha implementado la adopción de procedimientos, la implementación de instrucciones y mecanismos de control para ejecutar las verificaciones objetadas en cada una de las auditorías realizadas por la Contraloría Regional de Atacama, sin perjuicio que respecto de la auditoría 225/2018, y tal como se indicó anteriormente, la Contraloría Regional de Atacama mediante el Oficio N° 2634 de fecha 30 de mayo de 2018 puso en conocimiento del Municipio el informe final N° 225/2018 sobre auditoría a los movimientos de fondos de la cuenta corriente de los Recursos de la Subvención Escolar Preferencial del Departamento de Administración de Educación Municipal de Vallenar". El que se da en el contexto de faltar solo 30 días para el traspaso total y definitivo de la administración de la prestación del servicio educacional al Servicio Local de Educación Huasco. Lo anterior, en el marco de la Ley 21040 que crea el Sistema de Educación Pública, crea los Servicios Locales de Educación Pública señala en su título III párrafo primero artículo dieciséis, entre los cuales se encuentra el Servicio Local de Educación pública Huasco, el que ya se encuentra en pleno funcionamiento a contar del 1 de julio de 2018. Por ende dichas observaciones hacen referencia a un servicio que legalmente ha dejado de existir (DAEM Vallenar) en razón del traspaso de la administración de la prestación del servicio educacional y por ende se hace innecesaria e inclusive atenta contra el principio de economía, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de la función pública.

Sin más que agregar,

Saluda atentamente a usted


CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

Distribución:

- H. Cámara de Diputados.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo D.A.J.
- Archivo Oficina de Partes.

CTR/JDM/jdm.